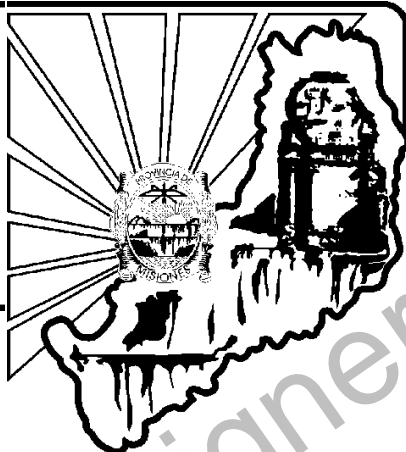


# **BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES  
República Argentina

AÑO LXII Nº 14954

POSADAS, VIERNES 28 DE JUNIO DE 2019

EDICIÓN DE 41 PÁGINAS

## **AUTORIDADES**

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
Gobernador  
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD  
Vicegobernador  
Dr. ADOLFO PISCHIK  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO  
Ministro Secretario de Cultura, Educación,  
Ciencia y Tecnología  
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN  
Ministro Secretario de Deportes  
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA  
Ministro Secretario de Salud Pública  
C.P.N. DOLORES FRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Ing. ERNESTO ENZO LANZIANI  
Ministro Secretario de Energía  
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI  
Ministro Secretario de Industria  
MARTA ISABEL FERREIRA  
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar  
Dr. JUAN MANUEL DÍAZ  
Ministro Secretario de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Doña ELIDA VIGO  
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,  
Mutual, Comercio e Integración  
Dr. JUAN CARLOS AGULLA  
Ministro de Trabajo y Empleo  
Dr. LISANDRO BENMAOR  
Ministro Secretario de Desarrollo Social,  
la Mujer y la Juventud  
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI  
Ministro Secretario de Derechos Humanos  
Ing. JOSE LUIS GARAY  
Ministro Secretario del Agro y la Producción  
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA  
Ministro Secretario de Turismo  
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE  
Subsecretario Legal y Técnico  
Dr. FERNANDO LUIS IACONO  
Director del Boletín Oficial

## **SUMARIO**

**SUPLEMENTO  
BOLETÍN OFICIAL Nº 14954**

**Dirección General de Rentas:**

**Resoluciones Generales N°s.:**

**25, 26, 27 y 28/19 ..... Pág. 2 a 51.**

## **DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL**

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones

TEL/FAX: (0376) 4447021

boletin\_oficial@misiones.gov.ar

www.boletin.misiones.gov.ar

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESOLUCIÓN GENERAL N° 025/2019

POSADAS, 26 de Junio de 2019.-

**VISTO:** La Resolución General N° 023/2019, y el artículo 17° incisos a); c); y u) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (Ley XXII - N° 35°) y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la provincia ha decidido reducir las alícuotas de distintas actividades mediante la citada Resolución General;

**QUE**, esa reducción debería generar un impacto positivo que se traslade a toda la cadena de comercialización;

**QUE**, con el objetivo de inducir al cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Fisco de la Provincia ha dictado normas que establecen bonificaciones en las alícuotas de dicho tributo las cuales deben ser adecuadas teniendo en cuenta la reducción dispuesta por la Resolución General N° 023/2019;

**QUE**, las bonificaciones constituyen un sistema de beneficios para aquellos contribuyentes diligentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siendo un incentivo real y concreto;

**QUE**, las mismas deben estar orientadas a los pequeños y medianos contribuyentes con menor capacidad económica y a aquellos productos y/o servicios que integran la economía familiar y social. Asimismo, deben distinguirse las operaciones que se realicen con otros contribuyentes del tributo y con consumidores finales;

**QUE**, a fin de eliminar cualquier dudas sobre la forma de cálculo del tope resulta conveniente modificar el artículo 5 de la Resolución General 003/2018;

**QUE**, resulta conveniente la modificación de las resoluciones generales N° 003/2018 y N° 020/2018, y la publicación de un nuevo texto ordenado que establezca las bonificaciones de alícuotas aplicables a partir del anticipo del mes de julio de 2019 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

**QUE**, en virtud de las disposiciones de los incisos a, c y u del Artículo 17° del Código Fiscal, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para dictar actos reglamentarios y/o interpretativos de contenido general.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** MODIFICASE el artículo 3º de la Resolución General N° 003/2018 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Bonificaciones*

**ARTICULO 3º:** ESTABLÉCENSE las siguientes bonificaciones en las alícuotas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos conforme los anexos de actividades correspondientes a cada rubro, distinguiéndose en cada caso si se trata de operaciones con otros contribuyentes o con consumidores finales, y los topes por ingresos brutos totales o por operación:

Rubros	Bonificaciones			
	Op. Resp. Insc Bonificación	Op. Cons. Finales Bonificación	Tope	Anexo
Servicios Agrícolas	30,00%	10,00%	20 Millones de Pesos	I
Servicios Industriales	30,00%	10,00%	20 Millones de Pesos	II
Comercialización de automóviles y motocicletas	22,00%	5,00%	Unidades de hasta 1 millón de pesos	III
Comercio Mayorista	22,00%	5,00%	50 Millones de Pesos	IV
Comercio Minorista	22,00%	5,00%	50 Millones de Pesos	V
Reparaciones	22,00%	10,00%	20 Millones de Pesos	VI
Servicios de Hotelería y Restaurantes	12,00%	-, -	20 Millones de Pesos	VII
Servicios	30,00%	10,00%	20 Millones de Pesos	VIII
Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler	22,00%	-, -	20 Millones de Pesos	IX
Servicios sociales y de salud	26,00%	5,50%		X
Intermediarios de productos alimenticios para consumo humano y productos de consumo general, excepto bebidas alcohólicas y tabacos	30,00%	30,00%	20 Millones de Pesos	XI
Venta de medicamentos de uso humano	33,00%	30,00%	25 Millones de pesos	XII
Venta de medicamentos de uso humano a la Provincia de Misiones, sus dependencias, reparticiones autárquicas, descentralizadas, o personas jurídicas bajo control de la Provincia de Misiones	33,00%	30,00%		XIII

**ARTÍCULO 2°:** **MODIFICASE** el primer párrafo del artículo 5° de la Resolución General N° 003/2018 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 5°:** **LOS** topes previstos en el artículo 3° serán calculados tomando en cuenta los ingresos brutos totales del contribuyente, provenientes de todas las actividades y de todas las jurisdicciones en las cuales las ejerce al 31 de diciembre del año anterior.”

**ARTÍCULO 3°:** **LA** presente resultará aplicable a partir del 1° de Julio del corriente año.

**ARTÍCULO 4°:** **APRUEBASE** el texto ordenado de la Resolución General 003/2018 y sus anexos, suprimiéndose los artículos y anexos de objeto cumplido y los que ya han sido incorporados en otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 5°:** **REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE

*THOMAS*

---

Texto ordenado RG 003/2018 y sus modificatorias

### ***Bonificaciones***

**ARTICULO 1º:** ESTABLÉCENSE las siguientes bonificaciones en las alícuotas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos conforme los anexos de actividades correspondientes a cada rubro, distinguiéndose en cada caso si se trata de operaciones con otros contribuyentes o con consumidores finales, y los topes por ingresos brutos totales o por operación:

Rubros	Bonificaciones			
	Op. Resp. Insc	Op. Cons. Finales	Tope	Anexo
	Bonificación	Bonificación		
Servicios Agrícolas	30,00%	10,00%	20 Millones de Pesos	I
Servicios Industriales	30,00%	10,00%	20 Millones de Pesos	II
Comercialización de automóviles y motocicletas	22,00%	5,00%	Unidades de hasta 1 millón de pesos	III
Comercio Mayorista	22,00%	5,00%	50 Millones de Pesos	IV
Comercio Minorista	22,00%	5,00%	50 Millones de Pesos	V
Reparaciones	22,00%	10,00%	20 Millones de Pesos	VI
Servicios de Hotelería y Restaurantes	12,00%	-,-	20 Millones de Pesos	VII
Servicios	30,00%	10,00%	20 Millones de Pesos	VIII
Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler	22,00%	-,-	20 Millones de Pesos	IX
Servicios sociales y de salud	26,00%	5,50%		X
Intermediarios de productos alimenticios para consumo humano y productos de consumo general, excepto bebidas alcohólicas y tabacos	30,00%	30,00%	20 Millones de Pesos	XI
Venta de medicamentos de uso humano	33,00%	30,00%	25 Millones de pesos	XII
Venta de medicamentos de uso humano a la Provincia de Misiones, sus dependencias, reparticiones autárquicas, descentralizadas, o personas jurídicas bajo control de la Provincia de Misiones	33,00%	30,00%		XIII

### ***Consumidor Final***

**ARTICULO 2°:** A los efectos del artículo 1° serán consideradas operaciones con consumidores finales las que se encuadren en el artículo 4° de la Resolución General N° 002/94.

#### *Topes*

**ARTÍCULO 3°:** LOS topes previstos en el artículo 1° serán calculados tomando en cuenta los ingresos brutos totales del contribuyente, provenientes de todas las actividades y de todas las jurisdicciones en las cuales las ejerce al 31 de diciembre del año anterior.

En el caso de intermediarios o contribuyentes con bases especiales, se deberán computar las deducciones autorizadas por las disposiciones legales.

Quienes inicien actividades podrán computar las bonificaciones, hasta la culminación del ejercicio de inicio, siempre que sus ingresos brutos mensuales en el anticipo que se declara no superen la doceava parte del tope fijado en el artículo 1°.

Cuando el tope esté referido a operaciones, el monto de las mismas será calculado deduciendo los ingresos no computables y deducciones, previstos en el Código Fiscal.

#### *Aspectos Generales*

**ARTÍCULO 4°:** DEBERÁN los contribuyentes cumplimentar asimismo los siguientes requisitos para acceder a la bonificación establecida en el artículo 1°:

- a) Proceder al ingreso del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la forma y plazo de pago establecido por la normativa.
- b) Determinar e ingresar el anticipo del Impuesto, en relación estricta con la totalidad de los ingresos brutos del período mensual correspondiente.
- c) Tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico conforme lo establecido por RG 07/2017.

**ARTÍCULO 5°:** LOS contribuyentes que sin cumplimentar lo establecido en la presente Resolución, igualmente ingresaren cualquier anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con la bonificación fijada en el artículo 1°, estarán sujetos a la sanción de multa por defraudación fiscal prevista en el Artículo 69°, inciso a) del Código Fiscal Provincial.

**ARTÍCULO 6°:** LA presente resultará aplicable a partir del 1° de Julio del corriente año.

Equivalencia con Códigos de NAES	Clasificador Provincial de Actividades	Concepto
016111	016111	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales
016112	016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre
016113	016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea
016119	016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica (Incluye clasificado y/o tamaño, rastrillado, roturación de terreno, etc.)
016120	016120	Servicios de cosecha mecánica (Incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.)
016130	016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (Incluye la poda de árboles, trasplante, cosecha manual de citrus, algodón, etc.)
016141	016141	Servicios de frío y refrigerado
016149	016149	Servicios de post cosecha (Incluye servicios como: acondicionamiento, clasificación, descascarillado, desinfección, empaquetado, enfriado, envasado, lavado, limpieza de papa, granos, etcétera. El servicio de desmotado de algodón. El servicio de secado al sol de frutas y hortalizas. El servicio de secanza de yerba mate y té prestado a terceros. El servicio de molienda de yerba mate prestado a terceros.)
016150	016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra (Incluye la selección de semillas)
016190	016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p (incluye explotación de sistemas de riego, injertos de plantas, construcción y plantación de almácigos, etc.), (no incluye mantenimiento de jardines, parques y cementerios: actividad 813000, planificación y diseño paisajista: actividad 711009)
016210	016210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos
016220	016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria.
016230	016230	Servicios de esquila de animales
016291	016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.
016292	016292	Albergue y cuidado de animales de terceros

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
016299	016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.
017020	017020	Servicios de apoyo para la caza
024010	024010	Servicios forestales para la extracción de madera (Incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados por terceros, etc.)
024020	024020	Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera (Incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.)
031300	031300	Servicios de apoyo para la pesca



<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
109000	109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas (Incluye procesos y operaciones que permiten que el producto alimenticio y las bebidas estén en estado higiénico sanitario para consumo humano o para su utilización como materias primas de la industria.)
149000	149000	Servicios industriales para la industria confeccionista (Incluye procesos de planchado y acondicionamiento de prendas: teñido, gastado a la piedra (stone wash), impermeabilizado, lavaderos y secaderos industriales, etc. El blanqueo y teñido de prendas de vestir. El pegado de botones, hojalado, sufilado de prendas.)
181200	181200	Servicios relacionados con la impresión
182000	182000	Reproducción de grabaciones
204000	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos
332000	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
451111	451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)
451191	451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p. excepto en comisión (incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.)
451211	451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados excepto en comisión (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)
451291	451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p excepto en comisión (Incluye, casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.)
454011	454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios excepto en comisión.

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
453100	453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
462111	462111	Acopio de algodón
462112	462112	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales.
462120	462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes
462131	462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
462132	462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes
462190	462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p. (Incluye el acopio y venta al por mayor de materiales, desperdicios, subproductos agrícola usados como alimentos para animales)
462201	462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines
462209	462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos (Incluye pieles y cueros en bruto)
463111	463111	Venta al por mayor de productos lácteos
463112	463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos
463121	463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados
463129	463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.
463130	463130	Venta al por mayor de pescado
463140	463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas
463151	463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas
463152	463152	Venta al por mayor de azúcar
463153	463153	Venta al por mayor de aceites y grasas
463154	463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos (Incluye la venta de sal)

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
463159	463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.
463160	463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos
463170	463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales
463180	463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos
463191	463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva
463199	463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.)
463211	463211	Venta al por mayor de vino
463212	463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas
463219	463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p. (Incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, etc.)
463220	463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (Incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.)
463300	463302	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco (base imponible total)
464111	464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)
464112	464112	Venta al por mayor de artículos de mercería (Incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.)
464113	464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar
464114	464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles
464119	464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.
464121	464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero
464122	464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
464129	464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo
464130	464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico (Incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.)
464141	464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados
464142	464142	Venta al por mayor de suelas y afines (Incluye talabarterías, artículos regionales de cuero, almacenes de suelas, etc.)
464149	464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.
464150	464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo
464211	464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones
464212	464212	Venta al por mayor de diarios y revistas
464221	464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases
464222	464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón
464223	464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería
464310	464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos (Incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.)
464320	464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería (Incluye venta de artículos para peluquería excepto equipamiento)
464330	464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)
464340	464340	Venta al por mayor de productos veterinarios

Equivalencia con Códigos de NAES	Clasificador Provincial de Actividades	Concepto
464410	464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía (Incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.)
464420	464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías
464501	464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video
464502	464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión
464610	464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
464620	464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación
464631	464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio
464632	464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio
464910	464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.
464920	464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
464930	464930	Venta al por mayor de juguetes (Incluye artículos de cotillón)
464940	464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares (Incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.)
464950	464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes (Incluye embarcaciones deportivas, armas y municiones, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc.)
464991	464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales
464999	464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p (Incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obra de arte o de colección, sahumeros y artículos de santería, parrillas y hogares, etc.)

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
465100	465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
<b>465210</b>	465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones
<b>465220</b>	465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos
465310	465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza (Incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.)
465320	465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco (Incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc.)
465330	465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería (Incluye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos para la industria textil y confeccionista, etc.)
465340	465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas (Incluye venta de máquinas fotocopiadoras -excepto las de uso personal-, copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadernar, etc.)
465350	465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico (Incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.)
465360	465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho (Incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.)

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
465390	465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p. (Incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.)
465400	465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general
465500	465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
465610	465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas
465690	465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
465910	465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad
465920	465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
465930	465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.
465990	465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.
466111 - 466112 - 466119	466110	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes
466122 - 466123 - 466129	466129	Venta al por mayor de combustibles -excluidos los comprendidos en Ley N°23.966-, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores
466200	466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos
466310	466310	Venta al por mayor de aberturas (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placard, etc.)
466320	466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles (Incluye placas, varillas, parqué, machimbre, etc.)



<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
466330	466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos (Incluye la venta de clavos, cerraduras, cable coaxil, etc.)
466340	466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
466350	466350	Venta al por mayor de cristales y espejos
466360	466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción
466370	466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
466391	466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción
466399	466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.(no incluye artículos y materiales de demolición: 466990 )
466910	466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles
466920	466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón
466931	466931	Venta al por mayor de artículos de plástico
466200	466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos
466932	466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas
466939	466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.
466940	466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos (Incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.)
466990	466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.
469010	469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos
469090	469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
453210	453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas
453220	453220	Venta al por menor de baterías
453291	453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.
453292	453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.
471110	471110	Venta al por menor en hipermercados.
471120	471120	Venta al por menor en supermercados
471130	471130	Venta al por menor en minimercados (Incluye mercaditos, autoservicios y establecimientos similares que vendan carnes, verduras y demás productos alimenticios en forma conjunta)
471191	471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p excepto tabaco, cigarros y cigarrillos.
471192	471193	Venta al por menor de tabaco, cigarras y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados. (base imponible total)
471900	471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas
472111	472111	Venta al por menor de productos lácteos
472112	472112	Venta al por menor de fiambres, chacinados y embutidos.
472120	472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética
472130	472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos
472140	472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza
472150	472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca
472160	472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
472171	472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
472172	472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería
472190	472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados
472200	472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados
472300	472302	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados (base imponible total)
473001	473002	Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas
474010	474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
474020	474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación (Incluye teléfonos, celulares, fax, etc.)
475110	475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.)
475120	475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar (Incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.)
475190	475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir (Incluye la venta al por menor de tapices, alfombras, etc.)
475210	475210	Venta al por menor de aberturas (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.)
475220	475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles
475230	475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos
475240	475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos
475250	475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas
475260	475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos
475270	475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración
475290	475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
475300	475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video
475410	475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho
475420	475420	Venta al por menor de colchones y somieres
475430	475430	Venta al por menor de artículos de iluminación
475440	475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje (Incluye venta al por menor de vajilla, cubiertos, etc.)
475490	475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p. (Incluye perchas, marcos, cuadros, etc.)
476111	476111	Venta al por menor de libros
476112	476112	Venta al por menor de libros con material condicionado
476122	476122	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado
476130	476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
476200	476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados (Incluye CD y DVD vírgenes)
476310	476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos (Incluye la venta y reparación de bicicletas, la venta de aparatos de gimnasia y de equipos de "camping", etc.)
476320	476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca
476400	476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa
477110	477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (Incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camiones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.)
477120	477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos
477130	477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
477140	477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva
477150	477150	Venta al por menor de prendas de cuero
477190	477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
477210	477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales (Incluye venta de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares)
477220	477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo (No incluye almacenes de suelas 464142)
477230	477230	Venta al por menor de calzado deportivo
477290	477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.
477311	477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería
477312	477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano.
477320	477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
477330	477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)
477410	477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía
477420	477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería
477430	477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía
477440	477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
477450	477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
477469	477461	Venta al por menor de gas en garrafa, carbón y leña
477470	477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas.
477480	477480	Venta al por menor de obras de arte
477490	477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. (Incluye la venta realizada en casas de regalos, de artesanías, pelucas, de artículos religiosos -santerías-, recarga de matafuegos, etc.)
477810	477810	Venta al por menor de muebles usados
477820	477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
477830	477830	Venta al por menor de antigüedades (Incluye venta de antigüedades en remates)
477840	477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares (Incluye la venta de monedas de colección, estampillas, etc.)
477890	477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas
478010	478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas en puestos móviles y mercados
478090	478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados
479101	479101	Venta al por menor por internet
479109	479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.
479900	479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p. (Incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)

Equivalencia con Códigos de NAES	Clasificador Provincial de Actividades	Concepto
293011	293011	Rectificación de motores
301100	301102	Reparación de buques.
301200	301202	Reparación de embarcaciones.
302000	302002	Reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario
303000	303002	Reparación de aeronaves
331101	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo
331210	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general
331220	331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal
331290	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.
331301	331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico
331400	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos
331900	331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.
452210	452210	Reparación de cámaras y cubiertas (Incluye reparación de llantas)
452220	452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas
452401	452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización
452600	452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores
452990	452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores)
951100	951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos
951200	951200	Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación
952100	952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico
952200	952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
952300	952300	Reparación de tapizados y muebles
952910	952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías
952920	952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías
952990	952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. (Incluye la actividad de arreglos de prendas realizadas por modistas) (No incluye la actividad de sastres y modistas que confeccionan prendas: grupo 141)



<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
551021	551021	Servicios de alojamiento en pensiones
551022	551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
551023	551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público
551090	551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p. (Incluye hospedaje en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles, apartamentos turísticos, etc.)
552000	552000	Servicios de alojamiento en campings (Incluye refugios de montaña)
561011	561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo
561012	561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo
561013	561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Incluye el expendio de hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.)
561014	561014	Servicios de expendio de bebidas en bares (Incluye: bares, cervecerías, pubs, cafeterías)
561019	561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.
561020	561020	Servicios de preparación de comidas para llevar (Incluye rotiserías, casas de empanadas, pizzerías sin consumo en el local)
561030	561030	Servicio de expendio de helados
561040	561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.
562010	562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos (Incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, comidas para hospital, etc.)

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
562091	562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.(Incluye cantinas deportivas)
562099	562099	Servicios de comidas n.c.p.

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
091001 - 091002 - 091003 - 091009	091000	Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural
099000	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural
353001	353001	Suministro de vapor y aire acondicionado
370000	370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
381100	381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos
381200	381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos
382010	382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos
382020	382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos
390000	390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
422200	422202	Reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos
432110	432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte
432190	432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p. (Incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.)
432200	432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (Incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.)
432910	432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas
432920	432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio
432990	432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p. (Incluye instalación de puertas automáticas o giratorias)

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
452101	452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores
452300	452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales (Incluye instalación y reparación de aletas, burletes, colisas, etc )
452500	452500	Tapizado y retapizado de automotores
452700	452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores
452800	452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues
452910	452910	Instalación y reparación de equipos de GNC
454020	454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas
492210	492210	Servicios de mudanza (Incluye servicios de guardamuebles)
521010	521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre
521020	521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario
521030	521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo
522010	522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos
522020	522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas
522091	522091	Servicios de usuarios directos de zona franca
522092	522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales
522099	522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.
523011	523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana
523019	523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.
523020	523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías
523031	523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas
523032	523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero
523039	523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
523090	523091	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p. (Incluye las actividades de empresas empaquetadoras para comercio exterior)
524110	524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre; peajes y otros derechos
524120	524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes
524130	524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias
524190	524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p. (Incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario)
524210	524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo; derechos de puerto
524220	524220	Servicios de guarderías náuticas
524230	524230	Servicios para la navegación (Incluye servicios de practica y pilotaje, atraque y salvamento)
524290	524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p. (Incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles)
524310	524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto
524320	524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves
524330	524330	Servicios para la aeronavegación (Incluye remolque de aeronaves y actividades de control de tráfico aéreo, etc.)
524390	524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p. (Incluye servicios de prevención y extinción de incendios)
530010	530010	Servicio de correo postal (Incluye las actividades de correo postal sujetas a la obligación de servicio universal)
530090	530090	Servicios de mensajerías (Incluye servicios puerta a puerta de correo y mensajería, comisionistas de encomiendas, transporte de documentos realizados por empresas no sujetas a la obligación de servicio universal)
651110	651110	Servicios de seguros de salud (Incluye medicina prepaga y mutuales de salud)
651120	651120	Servicios de seguros de vida (Incluye los seguros de vida, retiro y sepelio)

Equivalencia con Códigos de NAES	Clasificador Provincial de Actividades	Concepto
651130	651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida (Incluye los seguros para viajes)
651210	651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
651220	651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
651310	651310	Obras Sociales
651320	651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales
691001	691001	Servicios jurídicos
691002	691002	Servicios notariales
692000	692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal
702010	702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico
702091	702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas
702092	702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas
702099	702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.
711001	711001	Servicios relacionados con la construcción (Incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos)
711002	711002	Servicios geológicos y de prospección
711003	711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones
711009	711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.
712000	712000	Ensayos y análisis técnicos (Incluye inspección técnica de vehículos, laboratorios de control de calidad, servicios de peritos calígrafos, servicios de bromatología)
721010	721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
721020	721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas
721030	721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias
721090	721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.
722010	722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales
722020	722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas
731001	731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario
731009	731009	Servicios de publicidad n.c.p.
732000	732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública
741000	741000	Servicios de diseño especializado (Incluye diseño de indumentaria, diseño gráfico, actividades de decoradores, etc.)
742000	742000	Servicios de fotografía
749001	749001	Servicios de traducción e interpretación
749002	749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos
749003	749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales
749009	749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
750000	750000	Servicios veterinarios
780001	780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)
780009	780009	Obtención y dotación de personal
791101	791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión
791201	791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión.
791901	791901	Servicios de turismo aventura
801010	801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor
801020	801020	Servicios de sistemas de seguridad
801090	801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
811000	811000	Servicio combinado de apoyo a edificios
812010	812010	Servicios de limpieza general de edificios
812020	812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano
812091	812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles.
812099	812099	Servicios de limpieza n.c.p.
813000	813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes
821100	821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas
821900	821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina
822001	822001	Servicios de call center por gestión de ventas de bienes y/o prestación de servicios.
822009	822009	Servicios de call center n.c.p.
823000	823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos
829100	829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia
829200	829200	Servicios de envase y empaque
829901	829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios
829909	829909	Servicios empresariales n.c.p.
941100	941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores
941200	941200	Servicios de organizaciones profesionales
942000	942000	Servicios de sindicatos
949100	949100	Servicios de organizaciones religiosas
949200	949200	Servicios de organizaciones políticas
949910	949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras
949920	949920	Servicios de consorcios de edificios
949930	949930	Servicios de asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales
949990	949990	Servicios de asociaciones n.c.p.
960101	960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas
960102	960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco



<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
960201	960201	Servicios de peluquería
960202	960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería
960300	960300	Pompas fúnebres y servicios conexos
960910	960910	Servicios de centros de estética, spa y similares (Incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento, etc.)
960990	960990	Servicios personales n.c.p. (Incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, la actividad de lustrabotas, acomodadores de autos, etc.)
970000	970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico
990000	990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
439100	439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios
523090	523092	Alquiler de contenedores.
681010	681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
681020	681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos
681098	681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.
681099	681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.
682010	682010	Servicios de administración de consorcios de edificios
682091	682091	Servicios prestados por inmobiliarias
771110	771110	Alquiler de automóviles sin conductor
771190	771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios (Incluye: camiones, remolques, etc.)
771210	771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación
771220	771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación
771290	771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios.
772010	772010	Alquiler de videos y video juegos.
772091	772091	Alquiler de prendas de vestir
772099	772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
773010	773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios
773020	773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios
773030	773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento)
773040	773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
773090	773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
774000	774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros

Equivalencia con Códigos de NAES	Clasificador Provincial de Actividades	Concepto
841100	841100	Servicios generales de la Administración Pública (Incluye el desempeño de funciones ejecutivas y legislativas de administración por parte de las entidades de la administración central, regional y local; la administración y supervisión de asuntos fiscales; la aplicación del presupuesto y la gestión de los fondos públicos y la deuda pública; la gestión administrativa de servicios estadísticos y sociológicos y de planificación social y económica a distintos niveles de la administración)
841200	841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria (Incluye la gestión administrativa de programas destinados a mejorar el bienestar de los ciudadanos)
841300	841300	Servicios para la regulación de la actividad económica (Incluye la administración pública y la regulación de varios sectores económicos; la gestión administrativa de actividades de carácter laboral; la aplicación de políticas de desarrollo regional)
841900	841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública (Incluye las actividades de servicios generales y de personal; la administración, dirección y apoyo de servicios generales, compras y suministros, etc.)
842100	842100	Servicios de asuntos exteriores
842200	842200	Servicios de defensa
842300	842300	Servicios para el orden público y la seguridad
842400	842400	Servicios de justicia
842500	842500	Servicios de protección civil
843000	843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales (Incluye PAMI y ANSeS)
851010	851010	Guarderías y jardines maternos
851020	851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria
852100	852100	Enseñanza secundaria de formación general
852200	852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional
853100	853100	Enseñanza terciaria
853201	853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado
853300	853300	Formación de posgrado
854910	854910	Enseñanza de idiomas

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
854920	854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática
854930	854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados
854940	854940	Enseñanza especial y para discapacitados
854950	854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas
854960	854960	Enseñanza artística
854990	854990	Servicios de enseñanza n.c.p. (Incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.)
855000	855000	Servicios de apoyo a la educación
861010	861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental
861020	861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental
862110	862110	Servicios de consulta médica (Incluye las actividades de establecimientos sin internación o cuyos servicios se desarrollen en unidades independientes a las de internación: consultorios médicos, servicios de medicina laboral)
862120	862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria (Incluye las actividades llevadas a cabo en domicilios de pacientes con alta precoz, y que ofrecen atención por módulo)
862130	862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud
862200	862200	Servicios odontológicos
863110	863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios (Incluye análisis clínicos, bioquímica, anatomía patológica, laboratorio hematológico, etc.)
863120	863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes (Incluye radiología, ecografía, resonancia magnética, etc.)
863190	863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.
863200	863200	Servicios de tratamiento (Incluye hemodiálisis, cobaltoterapia, etc.)

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
863300	863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento
864000	864000	Servicios de emergencias y traslados
869010	869010	Servicios de rehabilitación física (Incluye actividades de profesionales excepto médicos: kinesiólogos, fisiatras, etc.)
869090	869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p. (Incluye servicios de psicólogos, fonoaudiólogos, servicios de enfermería, terapia ocupacional, bancos de sangre, de semen, etc.)
870100	870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento
870210	870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento
870220	870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento
870910	870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento
870920	870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento
870990	870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.
880000	880000	Servicios sociales sin alojamiento
900011	900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales
900021	900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (Incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos etc.)
900030	900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (Incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, etc.)
900040	900040	Servicios de agencias de ventas de entradas
900091	900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p. (Incluye espectáculos circenses, de títeres, mimos, etc.)
910100	910100	Servicios de bibliotecas y archivos
910200	910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos
910300	910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
910900	910900	Servicios culturales n.c.p. (Incluye actividades sociales, culturales, recreativas y de interés local desarrollado por centros vecinales, barriales, sociedades de fomento, clubes no deportivos, etc.)
931010	931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes (Incluye clubes de fútbol, golf, tiro, boxeo, etc.)
931020	931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes
931030	931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos
931041	931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas
931042	931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas (Incluye la actividad realizada por entrenadores, instructores, jueces árbitros, cronometradores, etc.)
931050	931050	Servicios de acondicionamiento físico (Incluye gimnasios de musculación, pilates, yoga, personal trainer, etc.)
931090	931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.
939010	939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos
939020	939020	Servicios de salones de juegos (Incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.)
939090	939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
461032	461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo (incluye matarifes abastecedores de carne, etc.)
461039	461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.
461099	461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.
461031	461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -
461011	461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
461013	461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas (Incluye acopiadores y receptoras)
461014	461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
461019	461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.
461029	461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.
461031	461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -
461040	461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles
	461041	Venta al por mayor en comisión o consignación de gas
473001 - 473002 - 473003 - 477461 - 477462	473000	Venta al por menor de combustible líquidos, según artículo 1° Decreto N°2153/06
473009	473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas



<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
464310	464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos (Incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.)
477311	477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería
477312	477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano.

<b>Equivalencia con Códigos de NAES</b>	<b>Clasificador Provincial de Actividades</b>	<b>Concepto</b>
464310	464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos (Incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemogluco test, vacunas, etc.)
477311	477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería
477312	477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 026/2019

POSADAS, 26 de Junio de 2019.-

**VISTO:** el artículo 12 inc. c) y f) del Código Fiscal y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el 10 de diciembre de 2015 se publicó en el boletín oficial de la Provincia Suplemento N° 14094 la Resolución General N° 33/2015 del registro de esta Dirección General de Rentas, que estableció un régimen especial y transitorio de regularización de tributos provinciales,

**QUE**, posteriormente ante el reiterado planteo efectuado por gran cantidad de contribuyentes y agentes recaudadores y en el actual contexto económico del país, se decidió extender el plazo de inclusión de las deudas previstas en el régimen especial de facilidades de pago Resolución General N° 33/15 y sus modificatorias,

**QUE**, la situación descripta en el párrafo precedente no se ha modificado y se mantiene actualmente, agravada por las obligaciones contraídas en el Consenso fiscal,

**POR ELLO:**

***EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS***

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°:- MODIFICAR** el artículo 2° de la Resolución General N° 33/2015 primer párrafo y su inciso d) que quedarán redactados de la

siguiente manera:

“El presente régimen resultará aplicable a las obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas, devengadas al 31 de Mayo de 2019, en los siguientes casos:...”

“Inc. d) Quedan excluidas las deudas incluidas en facilidades de pagos especiales concedidas por el artículo 12 inc. c) del Código Fiscal vigentes al 31 de Mayo de 2019 y, los realizados con posterioridad a esa fecha”

**ARTICULO 2º:** **MODIFICAR** el inc d) del artículo 15 de la Resolución General N° 33/2015 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) El solicitante deberá tener domicilio fiscal electrónico constituido. Cuando el solicitante no sea una persona humana deberán también tener domicilio fiscal electrónico los administradores, representantes y demás responsables enumerados en el artículo 24 del Código Fiscal.”

**ARTICULO 3º:** **MODIFICAR** el artículo 15 inc. g) de la Resolución General N° 33/2015 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

“g) Tener las obligaciones y cuotas de planes de facilidades de pago de todos los tributos en que el solicitante sea contribuyente con vencimientos posteriores al 31 de Mayo de 2019 y hasta la fecha máxima permitida para la adhesión del plan, presentadas y canceladas o regularizadas, siendo este requisito condición resolutoria para la aceptación del plan propuesto.”

**ARTICULO 4º.-** **MODIFICAR** el artículo 21 de la Resolución General N° 33/2015 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El acogimiento y adhesión a este régimen especial y transitorio podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.”

**ARTICULO 5º.-** **REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento: el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.

*THOMAS*

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 027/2019

POSADAS, 26 de Junio de 2019.-

**VISTO:** el artículo 17°, incisos a, e, f, g, h, i y u del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (Ley XXII - N° 35°) y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, resulta necesario perfeccionar el sistema de verificación y fiscalización respecto de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Misiones con alto interés fiscal, para lo cual es pertinente el establecimiento de medidas diferenciadas de verificación impositiva.

**QUE**, la medida a instrumentar tiende a optimizar la capacidad operativa de esta Dirección General de Rentas, posibilitando un adecuado control de un sector de la recaudación de indudable importancia mediante el establecimiento de un sistema de Verificación Impositiva Permanente.

**QUE**, la implementación del referido sistema conlleva un permanente seguimiento del cumplimiento fiscal de los contribuyentes y responsables, dada su importancia tributaria;

**QUE**, a los fines de poner en práctica los mencionados objetivos, resulta necesario reglar las condiciones y formalidades para la inclusión de los contribuyentes en el sistema, así como las obligaciones formales de los mismos.

**QUE**, en igual sentido, es necesario reglar también la obligatoriedad de proporcionar a la Dirección toda información que sea requerida sobre los sujetos incluidos en el sistema de Verificación Impositiva Permanente que recaen sobre los contribuyentes, agentes de recaudación, organismos públicos, entidades financieras y demás sujetos; quienes deberán proporcionar dicha información en forma inmediata y con carácter urgente;

**QUE**, en virtud de las disposiciones de los incisos a) y u) del Artículo 17° del Código fiscal, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para dictar actos reglamentarios y/o interpretativos de contenido general, con observancia del principio de legalidad tributaria.

**POR ELLO:****EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS****R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER** un sistema de Verificación Impositiva

Permanente para los contribuyentes que sean seleccionados por la Dirección General de Rentas de Misiones.

**ARTICULO 2°.-** LA inclusión de un sujeto en el sistema establecido por la presente podrá ser realizada por cualquiera de las Subdirecciones o por la Dirección de Coordinación de Políticas Fiscales de la Dirección General de Rentas, pudiendo ser dispuesta y ejecutada mediante el sistema informático de la Dirección.

**ARTICULO 3°.-** **PODRAN** ser incluidos en el sistema de Verificación Impositiva Permanente los sujetos respecto de los cuales se registre o se haya registrado alguna de las siguientes circunstancias:

- a- Hayan solicitado o sean beneficiarios de alguna exención de tributos provinciales;
- b- Hayan solicitado o sean beneficiarios de exclusiones a los regímenes de retención, percepción o pago a cuenta de tributos provinciales;
- c- Registren incumplimientos a los deberes formales;
- d- Tengan procesos de ejecución fiscal u otros tipos de procesos judiciales en trámite;
- e- Registren procedimientos administrativos en trámite vinculados a las infracciones previstas en el artículo 51 inc c), 56, 68 y/o 69 de la Ley XXII N° 35.
- f- Revistan el carácter de “Responsable inscripto” respecto del Impuesto al Valor Agregado y desarrollen actividades de alto interés fiscal;
- g- Se encuentren con una inspección en curso por parte de la Dirección;

La Dirección podrá incluir en el sistema de Verificación Impositiva Permanente a otros sujetos, aún cuando no se hayan registrado respecto de los mismos alguna de las circunstancias detalladas en los anteriores incisos del presente artículo. Sin embargo, en dicho caso, la inclusión deberá ser notificada al contribuyente por alguno de los medios previstos en la Ley XXII N° 35.

**ARTICULO 4°.-** **LOS** sujetos incluidos en el sistema de Verificación Impositiva Permanente estarán sometidos a una fiscalización continua, para lo cual la Dirección podrá exigirles el cumplimiento de deberes formales adicionales, como la obligación de llevar libros específicos o la presentación de declaraciones juradas informativas; así como el aporte regular de información societaria, contable y/o fiscal.

**ARTICULO 5°.-** **LOS** contribuyentes, agentes de recaudación, organismos

públicos, entidades financieras y demás sujetos, están obligados a proporcionar a la Dirección toda información que sea requerida en los términos del artículo 17 inc. i) de la Ley XXII N° 35 o suministrar información en forma regular establecida por regímenes de información, respecto de los sujetos incluidos en el sistema de Verificación Impositiva Permanente en forma inmediata y con carácter urgente.

**ARTICULO 6°.- DÉJASE** sin efecto las Resoluciones Generales 07/1992 y 13/1995, así como cualquier otra norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 7.- LA** presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones.

**ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.

*THOMAS*

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 028/2019

POSADAS, 26 de Junio de 2019.-

**VISTO:** lo dispuesto por la Ley Nacional N° 27.440, Decreto N° 471/2018 y las Resoluciones Generales AFIP N° 4366/2018 y N° 4367/2018, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través del Título I de la Ley Nacional N° 27440 se creó el régimen de “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”, a fin de desarrollar un mecanismo que mejore las condiciones de financiación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y les permita aumentar su productividad, mediante el cobro anticipado de los créditos y de los documentos por cobrar emitidos a sus clientes y/o deudores, con los que hubieran celebrado una venta de bienes, locación de cosas muebles u obras o prestación de servicios a plazo.

**QUE**, en la citada Ley se estableció que la Autoridad de Aplicación, junto con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), podrá autorizar la aceptación expresa o tácita de la “Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs” por un importe menor al total expresado; quita que deberá alcanzar las alícuotas por regímenes de retención y/o percepción que pudieran corresponder.

**QUE**, complementariamente, a los efectos de la aplicación de regímenes de recaudación de carácter tributario o de la seguridad social, el artículo 25 del mencionado texto legal dispone que el deudor de la “Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs” tendrá el carácter de agente de retención o, en su caso, será sujeto pasible de percepciones, sin que puedan atribuirse tales obligaciones al cesionario o adquirente de la misma.

**QUE**, mediante el Anexo I del Decreto PEN N° 471/2018 se reglamentó el mencionado régimen, designando al Ministerio de Producción y Trabajo como Autoridad de Aplicación.

**QUE**, mediante el artículo 25 del Anexo I del citado Decreto, se dispuso que las retenciones y/o percepciones de tributos locales que correspondan sobre las operaciones comprendidas en el mismo deben ser practicadas o sufridas únicamente por el obligado al pago de la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs y proceden en la instancia de aceptación expresa o tácita, debiendo determinarse e ingresarse en la forma, plazo y condiciones que establezcan la Administración Federal de Ingresos Públicos y los organismos provinciales competentes.

**QUE**, asimismo, se aclara que, en el supuesto que una vez canceladas las retenciones y/o percepciones correspondientes surgieran diferencias -en más o en menos respecto del monto detruido por aplicación del artículo 24 de la Ley N° 27.440, los saldos respectivos deberán restituirse entre emisores y aceptantes de la



“Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs”, a través de los medios de pago habilitados por el Banco Central de la República Argentina.

**QUE**, mediante la Resolución General Conjunta N° 4366/2018, la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Ministerio de Producción y Trabajo han fijado los procedimientos a seguir por parte de los agentes de recaudación en los supuestos de aceptación expresa o tácita de la “Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs”, previendo la aplicación de los regímenes de recaudación locales e invitando a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios a armonizar su normativa a los términos del Título I de la Ley N° 27.440.

**QUE**, en consecuencia resulta conveniente precisar la modalidad de aplicación de los regímenes de recaudación vigentes en los supuestos de utilización de “Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs”;

**QUE**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inc. a) y 17 inc. e) del Código Fiscal de Misiones.

**POR ELLO:**

## **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

### **R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER** que en los casos en que resulte de aplicación el régimen de “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMES” instaurado por el Título I de la Ley Nacional N° 27.440 y normas complementarias, y demás comprobantes asociados conforme a la resolución general 4367/2018 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a efectos de lo previsto en los regímenes de retención y percepción reglamentados por esta Dirección General, y sin perjuicio de la aplicación de las respectivas normas reglamentarias generales, deberá estarse a lo dispuesto en las disposiciones de carácter complementario que se establecen a continuación.

#### ***Régimen de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos***

**ARTICULO 2º.- LOS** agentes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que revistan tal carácter de conformidad a lo establecido en los Regímenes: **14** (R.G. 12/93 y modif., R.G. 31/12 y modif, R.G. 29/15 y modif.), **22** (R.G. 29/00 y modif.), **37** (R.G. 01/10), **28** (R.G. 29/00), 07 (R.G. 005/92) **40** (R.G. 32/11) y lo dispuestos en la **Resolución General N° 44/18 DGR** (desde su entrada en vigencia) y sus modificatorias o la que la sustituya, en los casos de utilización de la “Factura de Crédito Electrónica

MiPyMEs”, el emisor deberán consignar en el comprobante emitido, en forma discriminada, el importe de la percepción y la alícuota vigente a la fecha de la emisión, debiendo aquel adicionarse al monto a pagar correspondiente a la operación que la originó.

**ARTICULO 3°.-** EL ingreso de las percepciones realizadas deberá efectuarse en la forma, plazo y condiciones establecidos por los Regímenes y Resoluciones citadas, cuya aplicación los originara y sus modificatorias o la que los sustituya.

*Régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos*

**ARTICULO 4°.-** LOS sujetos obligados a actuar como agentes de retención, al momento de la aceptación expresa de la factura en el “Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”, deberán determinar e informar, en el mencionado registro el importe de la retención, de conformidad con el régimen establecido **13** (R.G. 03/93 y modif., R.G. 10 y 11/00 y modif, R.G. 01/14 y modif, R.G. 10/16 y modif.), **03** (R.G. 092/90), **00** (R.G. 016/88), **39** (R.G. 11/2011), **33** (R.G. 19/04), **01** (R.G. 077/90), **34** (R.G. 52/04), **04** (R.G. 024/96), **06** (R.G. 091/90), **10** (R.G. 108/90), **11** (R.G. 059/90, 043/12), **23** (R.G. 18/98), **25** (R.G. 35/02), **38** (R.G. 18/10), y lo dispuesto en la **Resolución General N° 44/18 DGR** (desde su entrada en vigencia) y sus modificatorias o la que la sustituya. Las retenciones informadas deben ser practicadas por los agentes al momento del pago o vencimiento de la obligación de pago de la factura de crédito electrónica MiPyMEs el que fuera anterior.

A los fines de determinar el importe de la retención el agente deberá aplicar la alícuota vigente al momento de procederse a la aceptación. Cuando la alícuota vigente supere el cuatro por ciento (4%), deberá aplicar esta última.

**ARTICULO 5°.-** En los supuestos de aceptación tácita de las “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”, los agentes de retención deberán practicar la retención aplicando la alícuota correspondiente vigente al momento del pago. Cuando la alícuota vigente supere el cuatro por ciento (4%), deberá aplicar esta última.

En el supuesto que el importe de la retención practicada resulte menor al monto que haya sido deducido automáticamente conforme lo previsto para estos supuestos en el 4° párrafo del artículo 1° de la Resolución General Conjunta 4366/2018 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y el Ministerio de Producción y Trabajo (MPyT), juntamente con la entrega de la constancia de retención, el aceptante de la factura deberá restituir -a través de los medios de pago habilitados por el Banco

Central de la República Argentina- el saldo respectivo que pudiere corresponderle al sujeto retenido en virtud de la alícuota de retención efectivamente aplicada.

**ARTICULO 6°.-** EL ingreso de las retenciones determinadas e informadas en el “Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”, conforme a lo dispuesto en los dos artículos precedentes, deberá efectuarse en los plazos para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas correspondientes establecidos, en los Regímenes y Resoluciones Generales citadas en el art. 4°, cuya aplicación los originara computados a partir de la fecha de pago de la “Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs”.

**ARTÍCULO 7.-** EN todos los casos, el agente de retención deberá entregar la respectiva constancia del impuesto retenido al emisor de la “Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs” en la oportunidad de efectivizar la retención.

**ARTÍCULO 8.-** LA presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones.

**ARTÍCULO 9°.-** **REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.

*THOMAS*